

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200164

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por INGRID YINETH MANCERA PÉREZ (artículos 422 y 430 del Código General del Proceso) y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que la alimentaria MARÍA ANTONIA RÍOS MANCERA, tiene su residencia en este municipio, se

D I S P O N E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **JHOAN FRANCISCO RÍOS SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1074416762, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria respecto de la niña MARÍA ANTONIA RÍOS MANCERA, fijada en audiencia de conciliación verificada en la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal del municipio de Gachetá el tres (3) de diciembre de 2021:

- **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejadas de cancelar por el padre de MARÍA ANTONIA RÍOS MANCERA en los meses de enero, febrero y marzo de 2022, a razón de \$200.000.00, cada cuota, según relación presentada por la demandante.
- **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000.00) M/CTE.** correspondientes al valor de la muda de ropa para MARÍA ANTONIA RÍOS MANCERA, que el progenitor debía aportar en el mes de diciembre de 2021, según relación presentada por la demandante.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del mencionado señor **JHOAN FRANCISCO RÍOS SALAS** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hija MARÍA ANTONIA RÍOS MANCERA en los términos indicados en el título ejecutivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHOAN FRANCISCO RÍOS SALAS** por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado **JHOAN FRANCISCO RÍOS SALAS** en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica reportada en la demanda, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar la constancia de remisión y recibido del mensaje de datos expedido por el servidor, a efecto de controlar los términos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)